

PROCESO EJECUTIVO 2015/1546- PRESENTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO CALENDADO 19/12/2023

Heidy Karina Mestre Castro de Gomez <hkmc78@hotmail.com>

Vie 12/01/2024 10:22 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juridica Juridica <juridica@garantiafinancierasas.com>; Katherin Jimenez <abogado4@garantiafinancierasas.com>

 2 archivos adjuntos (651 KB)

RECURSO DE REPOSICION SOLEDAD.pdf; CAMARA DE COMERCIO GARANTIA FINANCIERA 09-01-2024.pdf;

SEÑOR (A) JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA INSTAURADO POR COOSUPERCREDITO CEDIDO A GARANTIA FINANCIERA SAS CONTRA ESTANLY RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ RAD. 2015-1546

HEIDY MESTRE CASTRO, de condiciones civiles ya conocidas en el proceso de la referencia, por medio de la presente y muy respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que termino el proceso por desistimiento tácito teniendo en cuenta lo siguiente,

Atentamente,

Heidy Mestre



Heidy Mestre Castro

**ABOGADA ESPECIALIZADA
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FAMILIA
Calle 63B N° 31 – 67 Celular: 300 3350671
Barranquilla – Atlántico**

**SEÑOR (A)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA INSTAURADO POR
COOSUPERCREDITO CEDIDO A GARANTIA FINANCIERA SAS CONTRA
ESTANLY RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ
RAD. 2015-1546**

HEIDY MESTRE CASTRO, de condiciones civiles ya conocidas en el proceso de la referencia, por medio de la presente y muy respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que termino el proceso por desistimiento tácito teniendo en cuenta lo siguiente.

El desistimiento tácito es un mecanismo que creo la ley que tiene como fin el castigo para aquellos abogados que dejan abandonados los procesos y no hacer estos perpetuos en el tiempo, es decir, cuando el proceso no está siendo impulsado en sus actuaciones para llegar hasta la culminación de este y poder cumplir con el fin de los procesos ejecutivos que es el embargo de los bienes para con ellos hacer el recaudo de lo adeudado, para el caso que nos ocupa el proceso se encuentra en liquidación y estábamos recaudando títulos.

También hay que tener bien claro lo que el mismo artículo en su numeral primero inciso 3 manifiesta lo siguiente.

Art. 317 C.G.P.

...

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, **cuando estén pendiente actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.***

Tenga en cuenta señor juez le informo que esta apoderada no se ha quedado quieta porque como puede ver he dado cumplimiento a la notificación del mandamiento de pago, porque envié las citaciones de



Heidy Mestre Castro

**ABOGADA ESPECIALIZADA
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FAMILIA
Calle 63B N° 31 – 67 Celular: 300 3350671
Barranquilla – Atlántico**

notificación personal a los demandados, la cual fue recibida, tal como lo certifica la empresa de correo Distrienvios, lo que allegue al proceso con memorial de 2015.

Si bien es cierto ustedes me requieren a través de auto y me encuentro en espera de la admisión de la cesión del crédito a Garantía Financiera SAS desde el año 2021,(adjunto cámara de comercio vigente) Así las cosas señora juez, también me encuentro pendiente de la entrega de títulos de las medidas cautelares , además lo que la ley busca es castigar la negligencia del demandante, por el abandono del proceso, caso que no sucede aquí teniendo en cuenta que inicie la notificación de las cuales fue notificada la demandada esperando me den autorización de títulos y admitan la cesión de crédito, como puede ver señor juez, todo esto no es culpa de la suscrita me encuentro haciendo todo lo humanamente posible para culminar con el pago de la obligación a través de títulos y en espera que se continúe materializando la medida cautelar decretada.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta demostrado dentro del proceso, que la suscrita si ha cumplido con la carga procesal que le corresponde y que el trámite de notificación del demandado, y todo el trámite procesal se encuentra en curso, con todo respeto le solicito su señoría se sirva reponer el auto de fecha 18 de diciembre de 2023.

Del señor juez,

Atentamente,

**HEIDY MESTRE CASTRO
C.C N° 32.889.661 de Barranquilla
T.P N° 122.929 del C.S. de la J.**



Heidy Mestre Castro

**ABOGADA ESPECIALIZADA
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FAMILIA
Calle 63B N° 31 - 67 Celular: 300 3350671
Barranquilla - Atlántico**



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/01/2024 - 12:03:27

Recibo No. 10566342, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QE554CE3FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

GARANTIA FINANCIERA S.A.S.

Sigla:

Nit: 901.034.871 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 662.471

Fecha de matrícula: 14 de Dic/bre de 2016

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 29 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 41 No 43 - 35 PI 3

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: garantiafinancierasas@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3117388219

Teléfono comercial 2: 3135861338

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 41 No 43 - 35 PI 3

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: garantiafinancierasas@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/01/2024 - 12:03:27

Recibo No. 10566342, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QE554CE3FF

Teléfono para notificación 1: 3117388219

Teléfono para notificación 2: 3135861338

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 04/12/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/12/2016 bajo el número 317.293 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada GARANTIA FINANCIERA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra por objeto e social, celebrar contratos de afianzamiento comercial y de cualquier tipo que tenga por objeto ser codeudor solidario o conjunto de obligaciones frente a terceros y en general garantizar todo tipo de obligaciones de terceros. En desarrollo de su objeto social podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca; realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores en moneda nacional o extranjera; realizar contratos bancarios; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas, además, se entenderán incluidos dentro del objeto social todos los actos directamente relacionados con la actividad económica de la empresa y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	20.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/01/2024 - 12:03:27

Recibo No. 10566342, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QE554CE3FF

Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	20.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	20.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Son funciones de la asamblea general de accionistas las siguientes: Designar y remover libremente al gerente y subgerente, o al revisor fiscal si es del caso, así como a los demás funcionarios o empleados que hayan de desempeñar cargos cuya creación también le compete y fijar su remuneración. Ordenar la constitución de fondos especiales de reserva cuando los considere necesarios. Decretar y autorizar la enajenación total de los bienes de la sociedad y de sus establecimientos de comercio. Decidir sobre la aprobación de contratos que impliquen la incorporación de la sociedad en otras y su fusión con cualquier otra sociedad. Decretar la creación de sucursales, agencias o factorías en otras ciudades del país y/o del extranjero previa observancia de las disposiciones que rigen para tales casos. Designar apoderados generales o especiales, señalar las atribuciones para el desempeño del mandato. Reformar los estatutos. Decretar la compra de sus propias acciones con el cumplimiento de los estatutos y de la ley. En general, aquellas que se le confieren en otras partes de estos estatutos y las que les corresponde como autoridad suprema de la sociedad. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará cargo del Gerente que puede ser una persona natural o jurídica, accionista o no. El gerente será elegido por la asamblea de accionistas para periodos de dos (2) años, que serán automáticamente prorrogados si la asamblea no se pronuncia en contrario; y sin perjuicio de que la misma asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien se denomina el Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y la subgerencia o suplencia del representante legal. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El gerente es el representante legal de la sociedad y por consiguiente llevará su representación procesal y extraprocesal. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y celebrara todas los actos y contratos acordes con la misma y que



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/01/2024 - 12:03:27

Recibo No. 10566342, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QE554CE3FF

se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y en especial, los siguientes entre otros: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante los terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o la actividad comercial lícita que desarrolle, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la sociedad. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y, en particular, solicitar (si fuera necesario) autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente el subgerente y uno de los socios del grupo familiar fundador, en los términos descritos en el art. 50. Obrar con lealtad y diligencia en todos los asuntos que le fueren confiados. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/12/2016, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/12/2016 bajo el número 317.293 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Pertuz Ospino Dennys Del rosario	CC 32729579

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 15/05/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2023 bajo el número 451.951 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
CONTACARIBE S.A.S.	NI 802014477

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 18/05/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2023 bajo el número 451.952 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal.	
Gonzalez Nova Henry David	CC 72127659
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Jimenez Ospino Milena Lissett	CC 55230567



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/01/2024 - 12:03:27

Recibo No. 10566342, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QE554CE3FF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 01/12/2017, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/02/2018 bajo el número 337.765 del libro IX, consta que la sociedad:

GARANTIA FINANCIERA S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

ALCAZAR BARRANCO MIGUEL ANGEL

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 01 de Dic/bre de 2017

Que por Documento Privado del 09/12/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/12/2021 bajo el número 414.308 del libro IX, consta que la sociedad:

GARANTIA FINANCIERA S.A.S.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 14 de Nov/bre de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8299

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/01/2024 - 12:03:27

Recibo No. 10566342, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QE554CE3FF

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 5.393.220.547,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA